

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO VOII S.A.

Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Clase VII a tasa variable con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por hasta un valor nominal de \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de \$ 700.000.000 (pesos setecientos millones).

Se comunica a los inversores calificados enumerados en el Artículo 61, Sección VII, Capítulo V, Título II, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") que Banco Voii S.A. (el "Emisor") ofrece en suscripción los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo a tasa variable con vencimiento a los 9 meses desde la fecha de emisión y liquidación por hasta un valor nominal de \$ 500.000.000 ampliable por hasta un valor nominal de \$700.000.000 (los "VCP Clase VII") a ser emitidos en el marco de su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta un monto de U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de fecha 25 de octubre de 2016 autorizado por la Resolución N° 18.276 de la CNV (el "Programa"), que fuera modificado de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2021, y actualizado conforme el prospecto de Programa de fecha 29 de junio de 2022 (el "Prospecto del Programa") y del suplemento de precio correspondiente a los VCP Clase VII de fecha 19 de agosto de 2022 (el "Suplemento de Precio"), publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en el micrositio de Colocaciones Primarias y en el Boletín Diario de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio.

- 1) **Emisor:** Banco Voii S.A.
- 2) **Valores negociables ofrecidos:** Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.
- 3) **Organizador:** Banco Voii S.A.
- 4) **Colocadores:** Banco Voii S.A. - Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Matricula CNV N° 69 y Agente MAE N° 581; BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. - Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Matricula CNV N° 25 y Agente MAE N° 645; Banco de Servicios y Transacciones S.A. - Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación – Matricula CNV N° 64 y Agente MAE N° 630; y Banco Mariva S.A. - Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Matricula CNV N° 49 y Agente MAE N° 142.
- 5) **Monto:** Hasta V/N \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones) ampliable por hasta V/N \$ 700.000.000 (pesos setecientos millones). El monto total de emisión de los VCP Clase VII será informado mediante la publicación del aviso de resultados en la AIF, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo la sección "*Información Financiera*" correspondiente al Emisor, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio de Colocaciones Primarias del MAE (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>) y en el Boletín Diario del MAE (https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx) (el "Aviso de Resultados").
- 6) **Variable a licitar:** Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante) a ser adicionado a la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante).
- 7) **Moneda de denominación:** pesos argentinos.
- 8) **Moneda de integración:** pesos argentinos.
- 9) **Moneda de pago de servicios:** pesos argentinos.

- 10) **Fecha de Vencimiento:** La fecha en que se cumplan 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
- 11) **Amortización:** El capital de los VCP Clase VII se amortizará íntegramente en un solo pago a realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- 12) **Intereses:** Los VCP Clase VII devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses que correspondan. El Emisor será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra el Emisor.
- 13) **Fechas de Pago de Intereses:** Los Intereses de los VCP Clase VII serán pagaderos de forma trimestral, es decir a los tres, seis y nueve meses desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes. La última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento.
- 14) **Tasa de Interés:** Los VCP Clase VII en circulación devengarán Intereses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante).
- a) La "Tasa de Referencia" para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de pesos –BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a la serie de tasas publicadas por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- b) El "Margen de Corte" es el margen nominal anual aplicable a los VCP Clase VII, que se determinará al término del Período de Licitación y que será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, conforme se detalla en la sección "*Colocación y Adjudicación de los VCP Clase VII*" del Suplemento de Precio. El Margen de Corte será adicionado a la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Intereses.
- 15) **Montos Mínimos de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación:** \$ 1.000.000 y múltiplos de \$ 1 superiores a esa cifra.
- 16) **Valor Nominal Unitario:** \$ 1.
- 17) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par).
- 18) **Calificación de Riesgo:** Los VCP Clase VII han sido calificados "A2(arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., que indica "*una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.*"
- 19) **Período de Difusión Pública:** del 22 de agosto de 2022 al 24 de agosto de 2022, ambos inclusive.
- 20) **Período de Licitación:** El 25 de agosto de 2022, de 10.00hs a 16.00hs.

21) **Detalles sobre la subasta:** De conformidad con lo establecido por el Art. 27 del Capítulo V, Título II, Art. 1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, y cumpliendo con las pautas mínimas establecidas por el artículo 4, Sección I, Capítulo IV de las Normas de las CNV, la colocación primaria de los VCP Clase VII se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema informático de oferta pública primaria “SIOPEL” operado por, y de titularidad de, el MAE (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad abierta.

Los inversores calificados que quisieran suscribir VCP Clase VII deberán presentar sus correspondientes órdenes de suscripción firmes y vinculantes respecto de los VCP Clase VII (las “Ofertas”) en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores, habilitados a participar en la rueda de licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) entidades agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, y que se encuentren habilitadas dadas de alta en la rueda de licitación del “SIOPEL” correspondiente, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán (previo pedido que deberá ser realizado a los Colocadores hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública), a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo Competitivo las Ofertas que indiquen el margen ofrecido a ser adicionado a la Tasa de Referencia expresado en un porcentaje truncado a dos decimales, teniendo en cuenta que el precio de emisión de los VCP Clase VII es al 100% de su valor nominal (el “Margen Solicitado”). Sólo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

Constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo las Ofertas que no indiquen un Margen Solicitado. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma: (a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo. Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido. En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a \$ 1.000.000. En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo; (b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo. Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas. Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su

monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior a \$ 1.000.000, a esa Oferta no se le asignarán VCP Clase VII.

El Emisor podrá suspender, interrumpir, prorrogar, terminar o dejar sin efecto, el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación, con al menos una (1) hora de anticipación a la finalización del Período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada inmediatamente mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, a través los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los VCP Clase VII y en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo el ítem "Información Financiera". En dicho caso, los potenciales inversores calificados que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación. La suspensión, interrupción, prórroga, terminación referidas no generará responsabilidad para los Colocadores.

- 22) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el 29 de agosto de 2022.
- 23) **Entidad compensadora a través de la cual se practicará la liquidación:** La liquidación de los VCP Clase VII podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de los VCP Clase VII podrá realizarla el Colocador habilitado correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A.
- 24) **Agente de Liquidación:** Banco Voii S.A.
- 25) **Rango y Garantía:** Los VCP Clase VII constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas. Los VCP Clase VII tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones quirografarias y no subordinadas, presentes o futuras, del Emisor, salvo las obligaciones que gozarán de privilegio por disposiciones de ley. Los VCP Clase VII no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias
- 26) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado y negociación de los VCP Clase VII en el BYMA y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 27) **Forma:** Los VCP Clase VII estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A.
- 28) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de los VCP Clase VII serán utilizados dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables (y sus modificatorias) y según lo indicado en "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Precio.
- 29) **Comisión de Colocación a pagar por el Emisor a los Colocadores:** hasta el 0,50% del producido de la colocación entre terceros. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán remuneración, comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas.
- 30) **Ley aplicable:** Los VCP Clase VII se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina.
- 31) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores de VCP Clase VII en relación con los VCP Clase VII deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la

Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de VCP Clase VII tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Precio y los demás documentos relevantes para la emisión de los VCP Clase VII se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este aviso. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.276 de fecha 20 de octubre de 2016 del Directorio de la CNV. El aumento de monto y prórroga de plazo del Programa fue autorizada por providencia de la Subgerencia de Emisoras de la CNV de fecha 6 de julio de 2021. La última actualización del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras en fecha 29 de junio de 2022 mediante resolución RE-2022-65402909-APN-GE#CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Precio, los cuales se encuentran a disposición de los interesados. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los VCP Clase VII.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

la información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

Organizador



BANCO VOII S.A.

Colocadores



BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
CNV N° 25 | Agente MAE N° 645.
Tucumán 1, Piso 19 A (C1049AAA) Ciudad de Buenos Aires
Tel. (011) 4329-4240/42/84
At. Federico Brundi / Andrés Vernengo
E-Mail: fbrundi@bacs.com.ar / avernengo@bacs.com.ar



BANCO VOII S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
CNV N° 69 | Agente MAE N° 581.
Sarmiento 336, Piso 6° (C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires
Tel. 5276 – 1461/62/63/64
At. Diego Redondo /Alejandro Pirillo/ Nicolás Becerra
E-Mail: dredondo@voii.com.ar / apirillo@voii.com.ar /
nbecerra@voii.com.ar



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
CNV N° 64 | Agente MAE N° 630
Av. Corrientes 1174, piso 3° (C1043AAY), Ciudad de Buenos Aires
Tel./ Fax (011) 5235-2360 / 5235-2383 / 5235-2826
At. Matías Veloso/Mariano Alonso/Tomás Bajdacz
E-Mail: mesa@bst.com.ar



BANCO MARIVA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
CNV N° 49 | Agente MAE N° 142.
Sarmiento 500 (C1041AAJ) Ciudad de Buenos Aires
Tel./ Fax (011) 4321-2236/ 2209/ 2275
At. Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell
E-Mail: wolfenson@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar /
mcampbell@mariva.com.ar

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de agosto de 2022.

Diego Parra Rivadeneira
Autorizado